

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-009/2022

ACTOR: FERNANDO ARTEAGA GAYTAN

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Recepción de Documentos y Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, Instructora en el Presente asunto, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO.



**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y REQUERIMIENTO
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-009/2022

ACTOR: FERNANDO ARTEAGA GAYTÁN

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

Guadalupe, Zacatecas, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, María Consolación Pérez Flores da cuenta a la Magistrada Teresa Rodríguez Torres con el escrito presentado por la Autoridad Responsable¹, mediante el cual remite informe circunstanciado y constancias de publicitación relativa al expediente TRIJEZ-JDC-009/2022.

Con fundamento en los artículos 32, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, 9, fracción II, y 32, fracción XIV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada instructora **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena cumpliendo con las obligaciones que le impone el artículo 32, fracción I y 33, párrafo tercero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado.

TERCERO. Requierase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que, en el plazo de **48 horas** contadas a partir de que de reciba la notificación, remita copia fotostática certificada del expediente **CNHJ-ZAC-091/2022**, formado con motivo de la queja interpuesta por el actor.

Apercíbasele a dicho órgano partidista, que en caso de incumplimiento a lo solicitado se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

¹ Escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día de la fecha.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en presencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.


TERESA RODRÍGUEZ TORRES
MAGISTRADA


MARÍA CONSOLACIÓN PÉREZ FLORES
SECRETARIA

TRIEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS